



# RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA



Municipalidad Distrital de POCOLLAY

**N° 29 -2024-GDUI-MDP/T**

Pocollay,

## VISTOS

Que, con Solicitud de autorización temporal para Fiesta Patronal y/o Costumbrista, de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N°094-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 29 de febrero del 2024; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones que corresponden al Concejo Municipal, entre las cuales; Inciso 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 40°, prescribe que las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, según la Guía para la aplicación de Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información.

Que, mediante Solicitud de autorización temporal para Fiesta Patronal y/o costumbrista, de fecha 28 de febrero del 2024, requerido por el Sr. PABLO VILLANUEVA JIMENEZ, identificado con DNI N°00508722, quien solicita autorización temporal para la realización de la Fiesta Patronal y/o costumbrista, llevado a cabo prolongación Jorge Basadre con referencia Fundo Santa Rosa del Distrito de Pocollay.

Que, con INFORME N°094-2024-SGFCM-GDUI-MDP-T de 29 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que revisada la solicitud de autorización temporal para fiesta patronal y/o costumbrista, con CUD N° 8486, de fecha 28 de febrero de 2024, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es **PROCEDENTE** y se **RECOMIENDA** el otorgamiento de autorización temporal para pollada costumbrista.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo, mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificada por Acuerdo de Concejo N 045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacha contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGUESE la AUTORIZACIÓN TEMPORAL para Fiesta Patronal y/o Costumbrista a favor del Sr. PABLO VILLANUEVA JIMENEZ, con DNI N° 00508722, llevado a cabo en Prolongación Jorge Basadre con referencia Fundo Santa Rosa del Distrito de Pocollay.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular de la autorización queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal para el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a los demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnológica de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Cc. Archivo  
Interesado  
SGFyCM